



PEDIDO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR OSCAR JUÁREZ DAVIS, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS ENCARGADO PARA ATENDER EL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN TÉRMINOS DEL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO DG/008/2021 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO Y POR CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE EDIFACTMX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAURICIO REYES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/040/2021 de fecha 26 de abril de 2021, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 32701 (Patentes, derechos de autor, regalías y otros), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRH-003/2021 de fecha 29 de abril de 2021.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafo primero, tercero y sexto, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 30 en sus párrafos tercero y cuarto y 85 de su Reglamento, el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 14 de mayo de 2021.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 29 de abril de 2021, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos, se justifica la contratación.
- IV. Mediante oficio número UAF/SRH/317/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. Oscar Juárez Davis, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, como encargado del despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas en los términos del contenido del oficio DG/008/2021 de fecha 20 de abril del 2021.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 103,529 de fecha 20 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario número 59 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes EDI101020E99.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 103,529 de fecha veinte de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir Titular de la Notaría Pública número 59 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social la fabricación, producción, transformación, diseño, desarrollo, adquisición, enajenación, alquiler, importación, exportación, representación, reparación, mantenimiento, licenciamiento, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, aparatos o artículos eléctricos, electrónicos, mecánicos, de comunicaciones, de computación y servicios tecnológicos de la información basados en software libre o de cualquier otra clase, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle 4, No. 170-A PH10, Col. Montecristo, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97133.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.



[Handwritten signature]

- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el **"Servicio de emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales (recibos de nómina)"**.

La prestación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido abierto, el Anexo Único que contiene la cotización y el anexo técnico del servicio.

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del pedido abierto será de **\$51,073.64 (Cincuenta y un mil setenta y tres pesos 64/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, desglosado de conformidad con lo siguiente:

El importe por el servicio de interconexión es de \$43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El importe por el servicio de Timbrado de mínimo 5,223 timbres, es por la cantidad de \$3,029.34 (Tres mil veintinueve pesos 34/100 M.N.) I.V.A. incluido; y el máximo 13,058 timbres es de \$7,573.64 (Siete mil quinientos setenta y tres pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio unitario del timbrado es por la cantidad de \$0.50 (cincuenta centavos) antes del Impuesto al valor agregado.

El monto mínimo de timbres con validación y certificación son de: 5,223.

El monto máximo de timbres con validación y certificación son de: 13,058.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación 2021 como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único por la prestación del servicio contratado conforme a las características y especificaciones adquiridas.

Tercera.- Obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requisitos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administración del



[Handwritten signature]



pedido abierto y/o de la supervisora del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o a la supervisora del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, informes sobre la prestación del servicio.

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe que se detalla en la cláusula segunda del presente pedido abierto. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI**´S) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

El pago se realizará en dos exhibiciones, conforme se presten los servicios contratados bajo las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y/o de la supervisora del pedido abierto, serán las responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

La administradora del pedido abierto será Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos y la supervisora será Carmina Olivares Rodríguez, Jefa de Departamento de Remuneraciones, o quien en un futuro ostenten dichos cargos.





Las funciones de la Administradora del pedido abierto son: Es la responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo Único.

Las funciones de la Supervisora del pedido abierto son: Es la responsable de interactuar con la Administradora y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado bajo los términos del Anexo Único.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del servicio será a partir del día 16 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia del pedido abierto será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena.- Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima.- Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con un día de anticipación.



[Handwritten signature]

Décima tercera.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

En caso de que se actualice la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación del servicio, "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso conforme a lo establecido en el Anexo Único, asimismo se procederá a calcular la pena contractual al 1% por cada día de atraso en el servicio de interconexión conforme a lo establecido en el Anexo Único, en apego con lo estipulado por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales y contractuales es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o la supervisora del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de **indivisible**, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y con autorización expresa de "EL INEA".



En el caso de que "EL INEA" convenga con "EL PROVEEDOR" un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena.- Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera.- Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera.- De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.



[Handwritten signature]

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta.- Propiedad Intelectual

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas respecto de las actividades, durante su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice (el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso) para la producción objeto de este pedido abierto, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

"EL PROVEEDOR" y **"EL INEA"** convienen en que toda la información y la documentación generada por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, serán de propiedad exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **"EL INEA"**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **"EL PROVEEDOR"** por la producción de las mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.



"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima.- Modificaciones al pedido abierto.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. – Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa.

Vigésima novena.- Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que



[Handwritten signature]



en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"

Oscar Juárez Davis
Subdirector de Presupuesto y Recursos
Financieros

Encargado para atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas en términos del contenido del oficio número DG/008/2021 de fecha 20 de abril de 2021.

Por "EL PROVEEDOR"

Mauricio Reyes Martínez
Representante Legal

ASISTIDO POR
ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO

Adriana Laura Abúndez Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos

SUPERVISORA DEL PEDIDO ABIERTO

Carmina Olivares Rodríguez
Jefa del Departamento de Remuneraciones

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha 17 de mayo 2021, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y EDIFACTMX, S.A. DE C.V., cuyo objeto consiste en el "Servicio de emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales (recibos de nómina)".





ANEXO TÉCNICO

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
"SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)"**

ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.		
% PENALIZACIÓN	Penas Contractuales: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en el servicio de la interconexión máximo 10 días naturales, sobre el monto de la interconexión	% DE DEDUCCIÓN	<p>Penas Convencionales: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en el servicio de atención a las modificaciones que soliciten las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, para el timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón de \$0.50 centavos por timbre, en el período de que se trate, sin exceder de un máximo de 10 días naturales.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en el servicio timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón de \$0.50 centavos por timbre a periodo de que se trate, sin exceder de un máximo de 10 días naturales.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en la asistencia y aclaración de dudas a los usuarios, en caso de fallas en el</p>





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

			<p>proceso de timbrado y certificación de los CFDI, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón de \$0.50 centavos por timbre en el período de que se trate, sin exceder de un máximo de 10 días naturales.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en el depósito de los CFDI en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón de \$0.50 centavos por timbre al período de que se trate, sin exceder de un máximo de 10 días naturales.</p>
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	<p>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 50%</p> <p>Si se ha hecho efectivo el 50% de la garantía el administrador podrá rescindir administrativamente el instrumento jurídico cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD	Se solicitará Fianza como garantía de cumplimiento.	PARTIDA PRESUPUESTAL	32701

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



[Handwritten signatures and initials]



CIVIL VIGENCIA	SEÑALANDO			
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia de la prestación del servicio.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Al día hábil siguiente al conocimiento de la interrupción de la prestación del servicio de interconexión o que se conozca que existen errores en el timbrado o en el número de timbres.	
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No	
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A			
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A			
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO N/A		
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional			
NORMAS QUE APLICAN	N/A			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A	
MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>			



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



NO

VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

Del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2021

LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Lugar de entrega: Francisco Marquez 160 1er piso Col. Condesa Alcaldía Cuauhtemoc, CDMX, C.P. 06140

Condiciones de entrega: El timbrado se realizará de acuerdo a las Reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

PLAZO DE ENTREGA: El timbrado se deberá realizar dentro de los tres días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas estimadas).

CALENDARIO DE TIMBRADO

Quincena	Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar
2 ^a . Quincena de mayo 2021	28 mayo 2021
1 ^a . Quincena de junio 2021	14 junio 2021
2 ^a . Quincena de junio 2021	29 junio 2021
1 ^a . Quincena de julio 2021	14 julio 2021
2 ^a . Quincena de julio 2021	29 julio 2021
1 ^a . Quincena de agosto 2021	13 agosto 2021
2 ^a . Quincena de agosto 2021	27 agosto 2021
1 ^a . Quincena de septiembre 2021	14 septiembre 2021
2 ^a . Quincena de septiembre 2021	29 septiembre 2021
1 ^a . Quincena de octubre 2021	14 octubre 2021
2 ^a . Quincena de octubre 2021	29 octubre 2021
1 ^a . Quincena de noviembre 2021	12 noviembre 2021
1 ^a . Parte de Gratificación Anual	Noviembre 2021*
2 ^a . Quincena de noviembre 2021	29 noviembre 2021
1 ^a . Quincena de diciembre 2021	14 diciembre 2021*
2 ^a . Parte de Gratificación Anual 2021	Diciembre 2021*
2 ^a . Quincena de diciembre 2021	29 diciembre 2021*

*Fechas sujetas a los Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.



[Handwritten signatures and initials]

NOTAS: 1. Fechas sujetas a la aprobación y liberación de recursos.
2. El calendario puede variar según las necesidades Institucionales. Así como el timbrado de pagos especiales que se requiera dentro de los 13,058 timbres solicitados.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO

Mecanismos de supervisión: "El INEA" a través del supervisor del instrumento jurídico realizará la comprobación, verificación y desarrollo de los servicios, así como del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los entregables por parte del "PROVEEDOR", de los cuales se considerarán los siguientes:

Elemento a supervisar	Método de verificación	Plazo
INTERCONEXIÓN	Que la plataforma del proveedor no presente problemas para brindar el servicio.	Al inicio del contrato y cada que se realice el timbrado.
XML	En la plataforma del proveedor de acuerdo a la plantilla de la quincena.	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
PDF	En la plataforma del proveedor de acuerdo a la plantilla de la quincena.	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
Correo electrónico	En la plataforma del proveedor se verifica el envío al correo.	Después de realizado el timbrado.

ENTREGABLES

CARACTERÍSTICAS DE FORMATO DE PRESENTACIÓN, DÍA Y LUGAR DE ENTREGA, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA

Entregables	Características	Plazo día y lugar de entrega.
INTERCONEXIÓN	Acción que se ejecuta cuando la plataforma del proveedor se conecta al servidor de "EL INEA", para llevar a cabo el envío de los XML	Al inicio del contrato y cada que se realice el timbrado.



[Handwritten signatures and initials]



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

		generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT).	
	XML	Documento fiscal XML (que es el acrónimo de Extensible Markup Language, es decir, es un lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos) de acuerdo a la Miscelanea Fiscal vigente y se entrega uno por cada recibo timbrado a los trabajadores de las nóminas de Base, Confianza, Mando, Confianza Eventual, Mando Eventual, Honorarios, pagos especiales, de Laudos, Finiquitos y nóminas extraordinarias.	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	PDF	El documento PDF o representación gráfica de la información que deben guardar todos los trabajadores por si existe alguna aclaración o dato por confirmar y contiene los datos fiscales tanto del emisor como del receptor, además	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.

[Handwritten signatures and initials]





		de la serie y el folio fiscal, certificado digital, el número del CFDI, el año, la cadena y sello digital y se verifica en la plataforma del proveedor de acuerdo a la plantilla de la quincena.	
	Correo electrónico	Se verifica en la plataforma del proveedor el envío al correo electrónico registrado en el sistema de servicios administrativos (Sistema de Nómina) de "EL INEA" de cada uno de los trabajadores.	Después de realizado el timbrado.
	Almacenaje de los CFDI	Conjunto de recibos de nómina timbrados de manera quincenal, los cuales deberán depositarse en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo.	Después de realizado el timbrado.

Se timbrarán un aproximado de 600 recibos quincenales.

Nota: Servicio que se realiza a través de la plataforma y el correo de cada uno de los trabajadores. El Departamento de Remuneraciones es el encargado de llevar a cabo la Administración del Servicio.

FORMA Y PLAZO DE PAGO

El pago se realizará en dos exhibiciones:

1. Por el servicio de Interconexión en una sola exhibición una vez que el Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's, confirme al Departamento de Remuneraciones que la interconexión queda habilitada para la prestación del servicio mediante documento por escrito.



[Handwritten signatures and initials]



	<p>2. Por el concepto de timbrado, se pagará a factura vencida mensualmente por timbres emitidos de acuerdo a la captura de pantalla en la que se indica el número de timbres generados en el periodo.</p>
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA. - SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.</p> <p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas que además será la responsable de liberar el servicio y autorizar el trámite de pago.</p> <p>SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ. - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.</p> <p>FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Responsable de interactuar con el Administrador y el Prestador del Servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumple con los servicios establecidos en este anexo técnico.</p>
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</p>	<p>En el Departamento de Remuneraciones verificará con el Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's, que la interconexión no presente problemas para la realización del timbrado, cuando notifique por escrito al Departamento de Remuneraciones que la Interconexión ha quedado habilitada para la prestación del servicio. (Documento que libera el pago de la interconexión al inicio del contrato).</p> <p>El personal del Departamento de Remuneraciones encargado del uso de la plataforma de timbrado, verificará el número de recibos timbrados en cada periodo para liberar el pago, entregará captura de pantalla en la que se indique el número de recibos que se timbraron en el periodo.</p>

Objeto: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)

"El Proveedor", que en este caso se trata de un Proveedor autorizado (por el Sistema de Administración Tributaria) para la certificación de comprobantes digitales por Internet (PAC), ofrecerá el servicio de Interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma del PAC se conecta al servidor de "EL INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado para depositarlos en el servidor de "EL INEA", el cual es designado para dicho proceso. Es importante señalar que los Comprobantes Fiscales



[Handwritten signatures and initials]



Digitales (CFDI), después de que el SAT los haya timbrado regresen al referido servidor de "EL INEA", esto para garantizar la confidencialidad de la información.

"El Proveedor" o PAC, ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal, El Departamento de Remuneraciones solicitará mediante escrito o correo electrónico las modificaciones al proveedor para su atención.

"El Proveedor" o PAC estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por personal del Departamento de Remuneraciones encargado de esta operación en la plataforma o portal que proporcione el PAC.

"El Proveedor" deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar aproximadamente 600 recibos de nómina quincenalmente, 13,058 como máximo y 5,223 como mínimo anualmente, personal del Departamento de Remuneraciones revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal de timbrado.

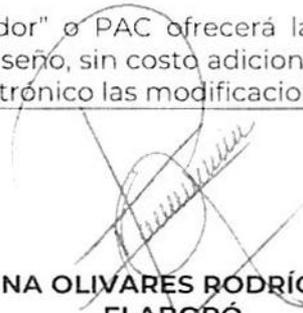
Los servicios que ofrezca "El Proveedor" o PAC deberán ser compatibles con el Sistema de Nómina empleado en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el cual fue diseñado en específico para las necesidades del mismo.

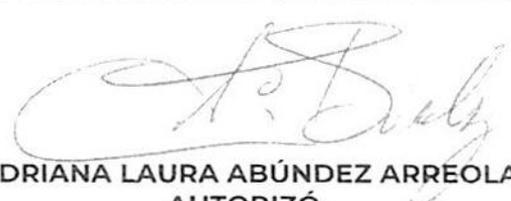
"El Proveedor" o PAC ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas, dudas o aclaraciones se enviarán por escrito o mediante correo electrónico al proveedor.

"El Proveedor" o PAC deberá ofrecer el depósito de los CFDI certificados de manera quincenal, en el servidor de "EL INEA" para consulta y respaldo en caso de una auditoría. Personal del Departamento de Remuneraciones verificará contra la nómina quincenal el número de timbres generados para su resguardo.

"El Proveedor" o PAC garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Lo cual quedará asentado en la cláusula de confidencialidad del Instrumento Jurídico.

"El Proveedor" o PAC ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.


CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ
ELABORÓ


ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA
AUTORIZÓ





Proveedor Autorizado de Certificación
 EdifactMx S.A. de C.V.
 Autorización SAT. 55822
 "Tecnología inteligente para hacer negocios.."

COTIZACION

#837090FYL

2021-04-26 16:18:43

1/2

RFC INE810901CP4	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	Presupuesto en: Pesos
Atención a:		Fecha / TC: 2021-04-26
Lic. Adriana Laura Abundez Arreola		Tasa: 1

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	%	DESCTO	IMPORTE
--------	-------------	-------	-----------------	---	--------	---------

N9000	MODULO RECIBOS DE NOMINA CFDI 3.3	1.00	\$37,500.00	%	\$0.00	\$37,500.00
-------	-----------------------------------	------	-------------	---	--------	-------------

Alcance:
 Servicio de interconexión

Ficha técnica:
 Es una suscripción anual.

DESCRIPCION
 Es una solución informática para emisión de recibos de nómina indicada para empresas con alta y mediana volu- metría a través de un programa Conector © que permitirá emitir, validar y certificar el comprobante fiscal digital por internet CFDI, publicando de manera ágil en el Portal Web © en la nube que será el contenedor de los recibos de nómina emitidos, esta herramienta permitirá a su empresa operar y gestionar fácilmente los recibos de nómina de su empresa.

CARACTERÍSTICAS

- »Es una licencia por unidad de negocio por RFC.
- »Conector © multihilos para procesar simultáneamente, rápida y expedita la emisión y certificación de los recibos de nómina CFDI.
- »El Portal Web © en la nube que fungirá como contenedor de los CFDI.
- »El Portal Web © en la nube permitirá a los usuarios consultar, imprimir, enviar por correo, cancelar, entre otras funciones de manera óptima. Se implementa con la imagen corporativa de la empresa.
- »Formato estándar de la representación impresa en formato PDF.
- »Se adapta a las reglas de negocio de la empresa, ya que al momento de emitir, podrá enviar en forma automática al correo del cliente, imprimir el comprobante, ambos procesos o ninguno de los anteriores.
- »Habilitado para descargar XML/PDF de acuerdo a criterios de consulta.
- »El Portal Web © en la nube permite cancelación CFDI directa al SAT.
- »El Portal Web © en la nube permite múltiples criterios de consulta para localizar recibos de nómina de algún empleado en particular.
- »La construcción del PDF es por código lo que permite se genere al momento, reduciendo el tamaño de archivo.

OPCIONES TECNOLÓGICAS

Base de datos:
 Se adapta a diferentes tipos de bases de datos relacionales, MS SQL Server, MySQL, SYBASE, entre otras.

Plataformas :
 Podrá instalarse en sistemas operativos como Windows, Linux, UNIX.

Almacenamiento CFDI:
 Podrá almacenar los XML/PDF en archivos de sistemas o directamente en la base de datos o en la nube.

Implementación de la Tecnología:
 Según el requerimiento su implementación podrá ser InHouse o en la nube.

Compatibilidad / ERP:
 NOM2001, SAP, Epicor, Dynamics, Oracle, AS/400, Infor, BusinessPro y sistemas propios.

Método de entrada:
 El cliente deberá preparar la información de cada factura electrónica a certificar, generando un archivo de texto, un XML ó insertando directamente a la base de datos, como método de interface de información al Conector © que permitirá la emisión y publicación del CFDI en sus formatos XML y PDF.

Tecnología de origen:
 El Conector © esta disponible para instalarse en diferentes ambientes: Java, Powerbuilder, PHP. Se instalan como servicio.
 El Portal Web © está desarrollado en PHP con diversas tecnologías de criptografía.

REQUISITOS

Para una exitosa implementación se necesita:

- »Para la implementación, el cliente deberá generar un Layout XML que contenga las etiquetas necesarias, el Conector N9000 deberá leer la información, emitir y certificar recibos de nómina en su formato XML y PDF almacenando estos en un portal web como contenedor de los comprobantes certificados.
- »Para la correcta implementación el cliente deberá proporcionar un servidor de datos donde se instale el aplicativo. Asignar un coordinador de proyecto para una excelente implementación.

OBLIGACIONES DEL EMISOR

- »Contar con una solución de facturación electrónica aprobada por el SAT y horizontal al PAC.
- »Contar con CSD vigentes y aparecer en la LCO.
- »Contratar timbrado con el Proveedor Autorizado de Certificación (PAC).
- »Expedir y remitir el CFDI al EdifactMx - PAC.
- »Firma del manifiesto de timbrado con el PAC.
- »Envío al Cliente del XML y PDF (Digital o impresa)
- »Conservar los comprobantes (5 años en formato original XML).

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

El aplicativo Conector N9000 deberá instalarse de manera local (In House) en su empresa, este podrá hacer interface con los principales Top 10 ERP, como: SAP, EPICOR, BAAN, MS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Proveedor Autorizado de Certificación
 EdifactMx S.A. de C.V.
 Autorización SAT. 55822
 "Tecnología inteligente para hacer negocios.."

COTIZACION

#837090FYL

2021-04-26 16:18:43

2/2

RFC INE810901CP4

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

Atención a:

Lic. Adriana Laura Abundez Arreola

Presupuesto en: Pesos

Fecha / TC: 2021-04-26

Tasa: 1

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	%	DESCTO	IMPORTE
--------	-------------	-------	-----------------	---	--------	---------

TIMBRE	TIMBRE CFDI 3.3 (PRECIO UNITARIO)	13,058.00	\$0.50	%0	\$0.00	\$6,529.00
--------	-----------------------------------	-----------	--------	----	--------	------------

Alcance:

Ficha técnica:

::

Precio unitario de timbrado.

NOTA IMPORTANTE:

Usted puede consultar sus consumos, descargar facturas, solicitar timbrado adicional.
<https://www.cobritasystem.com>

SUBTOTAL \$44,029.00
IVA \$7,044.64
TOTAL \$51,073.64

*** CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N. ***

Ciudad de México (55) 5312 1000
 (55) 5574 0278

Mérida, Yucatán (999) 948 0526
 (999) 944 3222

Monterrey, NL (81) 2721 2062
 (81) 2721 2063

800 322 88 72
 841 09 01 www.edifact.com.mx
ventas@edifact.com.mx

El presente anexo técnico forma parte integral de la cotización que se presenta:

ANEXO TÉCNICO

<p>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>"SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)"</p>			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	<p>ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.</p> <p>SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.</p>		
% PENALIZACIÓN	<p>Penas Contractuales: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en el servicio de la interconexión máximo 10 días naturales, sobre el monto de la interconexión</p>	% DE DEDUCCIÓN	<p>Penas Convencionales: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en el servicio de atención a las modificaciones que soliciten las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, para el timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón de \$0.50 centavos por timbre, en el periodo de que se trate, sin exceder de un máximo de 10 días naturales.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en el servicio timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón de \$0.50 centavos por timbre al período de que se</p>

[Handwritten signatures and initials]

			<p>trate, sin exceder de un máximo de 10 días naturales.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en la asistencia y aclaración de dudas a los usuarios, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de los CFDI, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón de \$0.50 centavos por timbre en el período de que se trate, sin exceder de un máximo de 10 días naturales.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en el depósito de los CFDI en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón de \$0.50 centavos por timbre al período de que se trate, sin exceder de un máximo de 10 días naturales.</p>
<p>TIPO DE GARANTÍA</p>	<p>DIVISIBLE <input type="checkbox"/></p>	<p>INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 50%</p> <p>Si se ha hecho efectivo el 50% de la garantía el administrador podrá rescindir administrativamente el instrumento jurídico cuando el proveedor incurra en</p>

[Handwritten signatures and initials]

			incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	Se solicitará la Fianza como garantía de cumplimiento.	PARTIDA PRESUPUESTAL	32701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia de la prestación del servicio.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Al día hábil siguiente al conocimiento de la interrupción de la prestación del servicio de interconexión o que se conozca que existen errores en el timbrado o en el número de timbres.
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		

Handwritten signatures and initials in blue ink.

PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/>		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		

Handwritten signatures and initials on the right margin.

<p>VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>Del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2021</p>																		
<p>LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	<p>Lugar de entrega: Francisco Marquez 160 1er piso Col. Condesa Alcaldía Cuauhtemoc, CDMX, C.P. 06140</p> <p>Condiciones de entrega: El timbrado se realizará de acuerdo a las Reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: El timbrado se deberá realizar dentro de los tres días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas estimadas).</p> <p style="text-align: center;">CALENDARIO DE TIMBRADO</p> <table border="1" data-bbox="507 1234 1353 1794"> <thead> <tr> <th>Quincena</th> <th>Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2ª. Quincena de mayo 2021</td> <td>28 mayo 2021</td> </tr> <tr> <td>1ª. Quincena de junio 2021</td> <td>14 junio 2021</td> </tr> <tr> <td>2ª. Quincena de junio 2021</td> <td>29 junio 2021</td> </tr> <tr> <td>1ª. Quincena de julio 2021</td> <td>14 julio 2021</td> </tr> <tr> <td>2ª. Quincena de julio 2021</td> <td>29 julio 2021</td> </tr> <tr> <td>1ª. Quincena de agosto 2021</td> <td>13 agosto 2021</td> </tr> <tr> <td>2ª. Quincena de agosto 2021</td> <td>27 agosto 2021</td> </tr> <tr> <td>1ª. Quincena de septiembre 2021</td> <td>14 septiembre 2021</td> </tr> </tbody> </table>	Quincena	Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar	2ª. Quincena de mayo 2021	28 mayo 2021	1ª. Quincena de junio 2021	14 junio 2021	2ª. Quincena de junio 2021	29 junio 2021	1ª. Quincena de julio 2021	14 julio 2021	2ª. Quincena de julio 2021	29 julio 2021	1ª. Quincena de agosto 2021	13 agosto 2021	2ª. Quincena de agosto 2021	27 agosto 2021	1ª. Quincena de septiembre 2021	14 septiembre 2021
Quincena	Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar																		
2ª. Quincena de mayo 2021	28 mayo 2021																		
1ª. Quincena de junio 2021	14 junio 2021																		
2ª. Quincena de junio 2021	29 junio 2021																		
1ª. Quincena de julio 2021	14 julio 2021																		
2ª. Quincena de julio 2021	29 julio 2021																		
1ª. Quincena de agosto 2021	13 agosto 2021																		
2ª. Quincena de agosto 2021	27 agosto 2021																		
1ª. Quincena de septiembre 2021	14 septiembre 2021																		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	<table border="1"> <tr><td>2ª. Quincena de septiembre 2021</td><td>29 septiembre 2021</td></tr> <tr><td>1ª. Quincena de octubre 2021</td><td>14 octubre 2021</td></tr> <tr><td>2ª. Quincena de octubre 2021</td><td>29 octubre 2021</td></tr> <tr><td>1ª. Quincena de noviembre 2021</td><td>12 noviembre 2021</td></tr> <tr><td>1ª. Parte de Gratificación Anual</td><td>Noviembre 2021*</td></tr> <tr><td>2ª. Quincena de noviembre 2021</td><td>29 noviembre 2021</td></tr> <tr><td>1ª. Quincena de diciembre 2021</td><td>14 diciembre 2021*</td></tr> <tr><td>2ª. Parte de Gratificación Anual 2021</td><td>Diciembre 2021*</td></tr> <tr><td>2ª. Quincena de diciembre 2021</td><td>29 diciembre 2021*</td></tr> </table>	2ª. Quincena de septiembre 2021	29 septiembre 2021	1ª. Quincena de octubre 2021	14 octubre 2021	2ª. Quincena de octubre 2021	29 octubre 2021	1ª. Quincena de noviembre 2021	12 noviembre 2021	1ª. Parte de Gratificación Anual	Noviembre 2021*	2ª. Quincena de noviembre 2021	29 noviembre 2021	1ª. Quincena de diciembre 2021	14 diciembre 2021*	2ª. Parte de Gratificación Anual 2021	Diciembre 2021*	2ª. Quincena de diciembre 2021	29 diciembre 2021*	
2ª. Quincena de septiembre 2021	29 septiembre 2021																			
1ª. Quincena de octubre 2021	14 octubre 2021																			
2ª. Quincena de octubre 2021	29 octubre 2021																			
1ª. Quincena de noviembre 2021	12 noviembre 2021																			
1ª. Parte de Gratificación Anual	Noviembre 2021*																			
2ª. Quincena de noviembre 2021	29 noviembre 2021																			
1ª. Quincena de diciembre 2021	14 diciembre 2021*																			
2ª. Parte de Gratificación Anual 2021	Diciembre 2021*																			
2ª. Quincena de diciembre 2021	29 diciembre 2021*																			
<p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>DE Mecanismos de supervisión: "El INEA" a través del supervisor del instrumento jurídico realizará la comprobación, verificación y desarrollo de los servicios, así como del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los entregables por parte del "PROVEEDOR", de los cuales se considerarán los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Elemento a supervisar</th> <th>Método de verificación</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INTERCONEXIÓN</td> <td>Que la plataforma del proveedor no presente problemas para brindar el servicio.</td> <td>Al inicio del contrato y cada que se realice el timbrado.</td> </tr> </tbody> </table>	Elemento a supervisar	Método de verificación	Plazo	INTERCONEXIÓN	Que la plataforma del proveedor no presente problemas para brindar el servicio.	Al inicio del contrato y cada que se realice el timbrado.	<p>Handwritten initials and signature on the right side of the page.</p>												
Elemento a supervisar	Método de verificación	Plazo																		
INTERCONEXIÓN	Que la plataforma del proveedor no presente problemas para brindar el servicio.	Al inicio del contrato y cada que se realice el timbrado.																		

	XML	En la plataforma del proveedor de acuerdo a la plantilla de la quincena.	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.						
	PDF	En la plataforma del proveedor de acuerdo a la plantilla de la quincena.	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.						
	Correo electrónico	En la plataforma del proveedor se verifica el envío al correo.	Después de realizado el timbrado.						
ENTREGABLES	<p>CARACTERÍSTICAS DE FORMATO DE PRESENTACIÓN, DÍA Y LUGAR DE ENTREGA, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Entregables</th> <th>Características</th> <th>Plazo día y lugar de entrega.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INTERCONEXIÓN</td> <td>Acción que se ejecuta cuando la plataforma del proveedor se conecta al servidor de "EL INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT).</td> <td>Al inicio del contrato y cada que se realice el timbrado.</td> </tr> </tbody> </table>			Entregables	Características	Plazo día y lugar de entrega.	INTERCONEXIÓN	Acción que se ejecuta cuando la plataforma del proveedor se conecta al servidor de "EL INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT).	Al inicio del contrato y cada que se realice el timbrado.
Entregables	Características	Plazo día y lugar de entrega.							
INTERCONEXIÓN	Acción que se ejecuta cuando la plataforma del proveedor se conecta al servidor de "EL INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT).	Al inicio del contrato y cada que se realice el timbrado.							

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	XML	Documento fiscal XML(que es el acrónimo de Extensible Markup Language, es decir, es un lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos) de acuerdo a la Miscelanea Fiscal vigente y se entrega uno por cada recibo timbrado a los trabajadores de las nóminas de Base, Confianza, Mando, Confianza Eventual, Mando Eventual, Honorarios, pagos especiales, de Laudos, Finiquitos y nóminas extraordinarias.	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.	
	PDF	El documento PDF o representación gráfica de la información que deben guardar todos los trabajadores por si existe alguna aclaración o dato por confirmar y contiene los datos fiscales tanto del emisor como del receptor, además de la serie y el	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.	  

		<p>folio fiscal, certificado digital, el número del CFDI, el año, la cadena y sello digital y se verifica en la plataforma del proveedor de acuerdo a la plantilla de la quincena.</p>		
	<p>Correo electrónico</p>	<p>Se verifica en la plataforma del proveedor el envío al correo electrónico registrado en el sistema de servicios administrativos (Sistema de Nómina) de "EL INEA" de cada uno de los trabajadores.</p>	<p>Después de realizado el timbrado.</p>	
	<p>Almacenaje de los CFDI</p>	<p>Conjunto de recibos de nómina timbrados de manera quincenal, los cuales deberán depositarse en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo.</p>	<p>Después de realizado el timbrado.</p>	
<p>Se timbrarán un aproximado de 600 recibos quincenales.</p> <p>Nota: Servicio que se realiza a través de la plataforma y el correo de cada uno de los trabajadores. El Departamento de</p>				

[Handwritten signatures and initials]

<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</p>	<p>En el Departamento de Remuneraciones verificará con el Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's, que la interconexión no presente problemas para la realización del timbrado, cuando notifique por escrito al Departamento de Remuneraciones que la Interconexión ha quedado habilitada para la prestación del servicio. (Documento que libera el pago de la interconexión al inicio del contrato).</p> <p>El personal del Departamento de Remuneraciones encargado del uso de la plataforma de timbrado, verificará el número de recibos timbrados en cada periodo para liberar el pago, entregará captura de pantalla en la que se indicó el número de recibos que se timbraron en el periodo.</p>
--	--

Objeto: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)

"El Proveedor", que en este caso se trata de un Proveedor autorizado (por el Sistema de Administración Tributaria) para la certificación de comprobantes digitales por Internet (PAC), ofrecerá el servicio de Interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma del PAC se conecta al servidor de "EL INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado para depositarlos en el servidor de "EL INEA", el cual es designado para dicho proceso. Es importante señalar que los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), después de que el SAT los haya timbrado regresen al referido servidor de "EL INEA", esto para garantizar la confidencialidad de la información.

"El Proveedor" o PAC, ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal, El Departamento de Remuneraciones solicitará mediante escrito o correo electrónico las modificaciones al proveedor para su atención.

"El Proveedor" o PAC estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por personal del Departamento de Remuneraciones encargado de esta operación en la plataforma o portal que proporcione el PAC.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

"El Proveedor" deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar aproximadamente 600 recibos de nómina quincenalmente, 13,058 como máximo y 5,223 como mínimo anualmente, personal del Departamento de Remuneraciones revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal de timbrado.

Los servicios que ofrezca "El Proveedor" o PAC deberán ser compatibles con el Sistema de Nómina empleado en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el cual fue diseñado en específico para las necesidades del mismo.

"El Proveedor" o PAC ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas, dudas o aclaraciones se enviarán por escrito o mediante correo electrónico al proveedor.

"El Proveedor" o PAC deberá ofrecer el depósito de los CFDI certificados de manera quincenal, en el servidor de "EL INEA" para consulta y respaldo en caso de una auditoría. Personal del Departamento de Remuneraciones verificará contra la nómina quincenal el número de timbres generados para su resguardo.

"El Proveedor" o PAC garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Lo cual quedará asentado en la cláusula de confidencialidad del Instrumento Jurídico.

"El Proveedor" o PAC ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.

A T E N T A M E N T E


MAURICIO REYES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFACTMX, S.A. DE C.V.